



Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL"; y **JORGE LIONEL GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Guatemalteca, Licenciado en Química, del domicilio de la República de Guatemala, con Pasaporte Número [REDACTED], expedido por las autoridades migratorias de la República de Guatemala en fecha dieciocho de octubre de dos mil once, con fecha de vencimiento dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "RGH DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V." de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; en el carácter que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN", de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 29/2013, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)	
1	2330107005	ACEITE DE INMERSION, INDICE DE REFRACCION n 20/D (1.515 - 1.518), VISCOSIDAD (100 - 150) APROXIMADAMENTE, CALIDAD ANALITICA, FRASCO 100 MILILITROS.	CU	88	31.4100	\$2,764.08

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 23 ENE 2014

<p>Aceite de inmersión para microscopia (Densidad (d 20°C/4 °C)=1.0245-1.0265, Índice (n 20/D)=1.515-1.517, viscosidad (20°C)=100-120 mPa, Presentación: Frasco de 100 mililitros Catalogo: Ver Brochure, Artículo No. 1046990100 Marca: MERCK Origen: ALEMANIA Vencimiento: 12 A 18 MESES Casa representada: MERCK, S.A. CSSP:</p>				
<p>2430107085 SOLUCIÓN DETERGENTE NEUTRO, EQUIVALENTE A EXTRAN MA 02: MEZCLA DE TENSOACTIVO IONICO Y NO IONICO, LIQUIDO MEZCLABLE EN AGUA CON DETERGENTE DE USO GENERAL, CON FOSFATO Y BIODEGRADABLE PARA LIMPIEZA DE MATERIAL DE LABORATORIO, PARA LAVADO A MANO, FRASCO 2.5 LITROS Extran® MA 02 neutro, Presentación: Garrafa de 2.5 Litros, Catalogo: Ver Brochure, Artículo No. 1075532500 Marca: MERCK Origen: ALEMANIA Vencimiento: 12 A 18 MESES Casa representada: MERCK, S.A. CSSP:</p>	C/U	172	47.4600	\$8,163.12
<p>2730501357 LAMINA O LAMINILLA DE VIDRIO CUBRE OBJETO (22 x 22) MILIMETROS, ESPESOR No. 1, (0.13 - 0.17) MILIMETROS, CAJA (1 - 4) ONZAS. Cubre Objetos medidas 22 x 22 mm (±0.2)/, espesor N° 1: 0.13-0.16 mm, Presentación: Caja de 200 unidades, Catalogo: Ver Brochure Artículo No. D102222 Marca: DELTALAB Origen: ESPAÑA Vencimiento: N/A Casa representada: MERCK, S.A. CSSP:</p>	C/U	200	4.5200	\$904.00
<p>3030501699 TUBO CAPILAR SIN HEPARINA, DIAMETRO INTERNO DE 1.15 ± 0.05 MILIMETROS, LARGO 75 MILIMETROS, FRASCO VIAL 100 TUBOS. Hematocritos sin Heparina, longitud 75 mm, C/U interior 1,15 mm, Presentación: Paquete de 100 unidades, Catalogo: Ver Brochure, Artículo No. 749321 Marca: BRAND Origen: ALEMANIA Vencimiento: N/A Casa representada: MERCK, S.A. CSSP:</p>	C/U	300	2.9500	\$885.00
<p>5730503585 PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD 100 MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA DE 1000 UNIDADES. Transferpette Punta de plástico Universal para pipeta automática, capacidad 2-200 UL, presentación bolsa de 1,000 unidades catalogo: ver brochure, art. No. 712556 Marca: BRAND Origen: ALEMANIA Vencimiento: N/A Casa representada: MERCK, S.A. CSSP:</p>	C/U	130	12.8800	\$1,674.40
<p>5830503588 PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPEIA AUTOMATICA, CAPACIDAD 200 MICROLITROS,</p>	C/U	132	12.8800	\$1,700.16



DESCARTABLE, BOLSA DE 1000 UNIDADES.
Transferpette Punta de platico Universal para pipeta
automática, capacidad 2-200 UL, Presentación: Bolsa
de 1000 unTdades, Catalogo: Ver Brochure, Artículo
Nº: 712556. Marca: BRAND Origen: ALEMANIA
Vencimiento: N/A Casa representada: MERCK, S.A.
CSSP:

7130504315

PAPEL FILTRO Nº 2, CIRCULAR, DIAMETRO 125
MILIMETROS, POROSIDAD MEDIA, FLUJO DE
FILTRADO MEDIO, RETENCION DE PARTICULAS
DE 8 MICRAS, CAJA DE 100 UNIDADES.

Papel Filtro Nº 292º, diámetro 125 milímetros,
filtración 60 segundos,-retención de partículas 5-8
mieras, Presentación: Paquete x 100 unidades,
Catalogo: Ver Brochure, Artículo Nº FT-3-215-125.
Marca: SARTORIUS Origen: ALEMANIA
Vencimiento: N/A Casa representada: MERCK, S.A.
CSSP:

C/U

80

11.9800

\$958.40

TOTAL (USD\$) \$17,049.16

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 29/2013, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 133/2013; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El lugar de entrega del suministro será en los Almacenes de cada una de las Regiones de Salud, de conformidad a lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, El plazo de entrega será de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a la contratista. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador de contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, identificando las posibles averías que posean. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada por el Guardalmacén respectivo, administrador

del contrato y el representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del guardalmacén, el administrador de contrato y Representante de la empresa que entrega; con los sellos respectivos. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del mobiliario, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, ésta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, de concederse la prórroga ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse directamente al Administrador de contrato con copia a la UACI del MINSAL. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$17,049.16)**, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y será financiado con fondos provenientes del Fondo General. Mediante el Cifrado Presupuestario No. 2013-3200-3-02-16-21-1-VRS, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad



Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se hará en la Tesorería Institucional de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la modalidad de cheque en un plazo de 60 días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL, para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde. En el caso de que las entregas de un mismo renglón sean realizadas en dos almacenes o más, se entregará original y copia la nota de remisión y factura consolidada, original y 2 copias de actas de recepción, original y 2 copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. El Acta de recepción deberá llevar nombre, firma y sello del Guardalmacén o la persona que recibe el bien o servicio, Jefe de la Unidad solicitante, el representante de la empresa, y del Administrador de Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de distribución de contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario contados a partir de dicha fecha. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual deberá entregar una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del contrato, en la UACI del MINSAL dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente, durante el plazo de **DOS AÑOS**. Dichas garantías consistirán en fianzas y deben presentarse en la UACI del MINSAL. Las fianzas deberán ser emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA OCTAVA:**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 2 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la

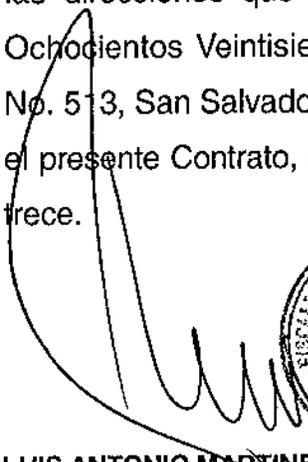


adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). K) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato, con sujeción al procedimiento que establece el Artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad

alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL, y las que afecten el objeto del Contrato como incremento o disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, previa autorización de la Titular del MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las

partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL** en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA** en: 11 Avenida Norte Bis No. 513, San Salvador. Teléfonos 2222 – 6680, Fax 2281-1191., En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil trece.



LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



JORGE LIONEL GARCIA GONZALEZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veintitrés de octubre de dos mil trece. Ante mí, **ADA MARISOL CRUZ BONILLA**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en

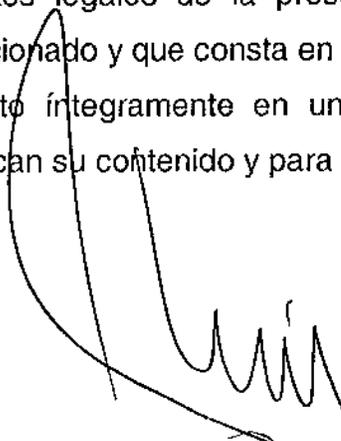
su carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de La Constitución de la República; Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y el señor **JORGE LIONEL GARCIA GONZALEZ**, quien es de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad Guatemalteca, Licenciado en Química, del domicilio de Guatemala, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Pasaporte Número [REDACTED], expedido por las autoridades migratorias de la República de Guatemala, en fecha dieciocho de octubre de dos mil once, con fecha de vencimiento dieciocho de octubre de dos mil dieciséis con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad "**RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**RGH DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**" de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad e incorporación del nuevo Texto integro del Pacto Social, otorgada ante los oficios de la Notario Gabriela Elisa Pimentel Cuellar, en esta ciudad a las ocho horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS**



TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día cinco de junio de dos mil doce, de la que consta en el Punto Tercero Modificación al Pacto Social, que en dicho instrumento se procede a efectuar las modificaciones al Pacto social que fueron aprobadas y a reunir en un solo instrumento todas las cláusulas de la sociedad y que serán las únicas válidas, por las que se registrá la Sociedad y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad señor Marcos Alexander Rauda Ramos, el día veintidós de septiembre de dos mil diez, de la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el siete de septiembre de dos mil diez, el Señor Jorge Lionel Garcia González, fue elegido Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de tres años a partir de la fecha de inscripción en el registro de comercio, inscrita en el registro de comercio al Número **TREINTA Y CUATRO**, del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA**, del Registro de Sociedades, el día trece de octubre de dos mil diez; c) Constancia extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, señor Marcos Alexander Rauda Ramos, el día veintitrés de octubre de dos mil trece, de la que consta que, la Junta Directiva y su Representante Legal continúan en sus cargos de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cinco del Código de Comercio, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**" y en la calidad y personería relacionada **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS/DOS MIL TRECE**, compuesto de dieciséis cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a entregar al MINSAL el suministro de "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**", en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritas en el Contrato y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE**

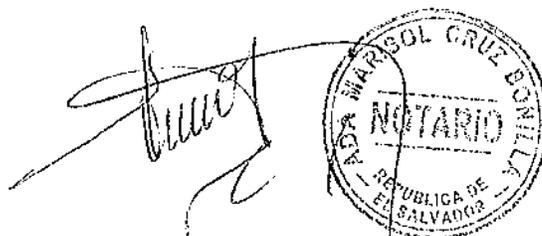


DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula SEXTA del Contrato. Que el plazo de entrega del suministro será de sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato. Que el lugar de entrega del suministro según aplique será en los Almacenes de cada una de las Direcciones Regionales de Salud, de conformidad a lo establecido en el Anexo Número uno, a que se refiere la Cláusula TERCERA del Contrato. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser AUTENTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mí presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-** Enmendado: b. vale.-



SdM/KH

12



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular notary seal. The seal is stamped in black ink and contains the text: "MARIBOL CRUE BONILLA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".



MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 582/2013 DE LA LA No. 29/2013

"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:FONDO GENERAL

RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
23	CODIGO: 30107005 ACEITE DE INMERSION, INDICE DE REFRACCION n 20/D (1.515 - 1.518), VISCOSIDAD (100 - 150) APROXIMADAMENTE, CALIDAD ANALITICA, FRASCO 100 MILILITROS.		1
	Almacén Región Occidental - Insumos FDO.Gral.ECOS	60,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos FDO.Gral.ECOS	28,00	
	Total por renglón:	88,00	
24	CODIGO: 30107085 SOLUCION DETERGENTE NEUTRO, EQUIVALENTE A EXTRAN MA 02: MEZCLA DE TENSOACTIVO IONICO Y NO IONICO, LIQUIDO MEZCLABLE EN AGUA CON DETERGENTE DE USO GENERAL, CON FOSFATO Y BIODEGRADABLE PARA LIMPIEZA DE MATERIAL DE LABORATORIO, PARA LAVADO A MANO, FRASCO 2.5 LITROS		1
	Almacén Región Paracentral - Insumos FDO.Gral.ECOS	52,00	
	Almacén Regional Oriental FDO.Gral.ECOS	120,00	
	Total por renglón:	172,00	
27	CODIGO: 30501357 LAMINA O LAMINILLA DE VIDRIO CUBRE OBJETO (22 x 22) MILIMETROS, ESPESOR No. 1, (0.13 - 0.17) MILIMETROS, CAJA (1 - 4) ONZAS.		1
	Almacén Regional Oriental FDO.Gral.ECOS	200,00	
	Total por renglón:	200,00	
30	CODIGO: 30501699 TUBO CAPILAR SIN HEPARINA, DIAMETRO INTERNO DE 1.15 ± 0.05 MILIMETROS, LARGO 75 MILIMETROS, FRASCO VIAL 100 TUBOS.		1
	Almacén Región Central - Medicamentos FDO.Gral.ECOS	100,00	
	Almacén Regional Oriental FDO.Gral.ECOS	200,00	
	Total por renglón:	300,00	
57	CODIGO: 30503585 PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD 100 MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA DE 1000 UNIDADES.		1
	Almacén Region Metropolitana - Insumos FDO.Gral.ECOS	10,00	
	Almacén Regional Oriental FDO.Gral.ECOS	120,00	
	Total por renglón:	130,00	
58	CODIGO: 30503588 PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD 200 MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA DE 1000 UNIDADES.		1
	Almacén Region Metropolitana - Insumos FDO.Gral.ECOS	132,00	

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Total por renglón:	132,00	
71	CODIGO: 30504315 PAPEL FILTRO N° 2, CIRCULAR, DIAMETRO 125 MILIMETROS, POROSIDAD MEDIA, FLUJO DE FILTRADO MEDIO, RETENCION DE PARTICULAS DE 8 MICRAS, CAJA DE 100 UNIDADES.		1
	Almacén Región Central - Medicamentos FDO.Gral.ECOS	24,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos FDO.Gral.ECOS	56,00	
	Total por renglón:	80,00	



ANEXO No. 2

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 2002. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas con tres minutos del día veintidos de noviembre de dos mil trece.- EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta secretaria de estado ACUERDA: Nombrar como administradores de los contratos derivados de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA 29/2013, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN" a las siguientes personas: Lic. Jacqueline Matilde Jiménez, de la Región Central; Lic. Herminia Vásquez de López de la Región Paracentral; Lic. Ena Alfaro de Ochoa, de la Región Occidental; Lic. Ana María Fuentes de Mendoza, Región Metropolitana; Lic. Lorena Angélica Villacorta López de la Región Oriental; para que sean las responsables por la administración de los Contratos derivados de dicho proceso, con carácter adhonorem, a partir de la distribución del contrato a la contratista; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta



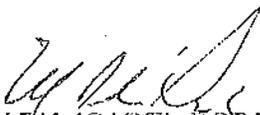
EL SALVADOR

- respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
 8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
 9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
 11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD




MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

sdm/kh